

CERTIFICO Que el Proyecto Especial Binacional es exactamente igual al Proyecto Especial Binacional que ha tenido a la vista.

10 ENE 2025

Luis Enrique Mio Talledo

DESIGNADO R/D 0263-2021-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DE



CUT N° 7559-2024-PEBPT

Resolución Directoral N.° 0002/2025-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DE

Tumbes,

10 ENE 2025

VISTO:

Contrato Ejecución de Obra N.° 007-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-OA del 26 de noviembre del 2024, Memorandum N.° 044/2024-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DIAR del 28 de noviembre del 2024, Memorandum N.° 063/2024-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DIAR del 13 de diciembre del 2024, Orden de Servicios N.° 1106 del 13 de diciembre del 2024, Memorandum N.° 0071/2024-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DIAR del 17 de diciembre del 2024, Acta de Inicio de Obra del 12 de diciembre del 2024, CARTA N.° 006-2024/KCZ/PEBPT del 26 de diciembre de 2024, Informe N.° 104/2024-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DIAR-DAO del 28 de diciembre del 2024, Informe N.° 0829/2024-MIDAGRI-PEBPT-DIAR del 30 de diciembre del 2024, y;

Considerando:

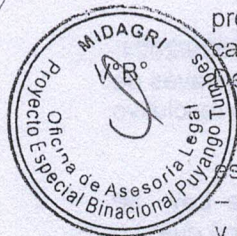
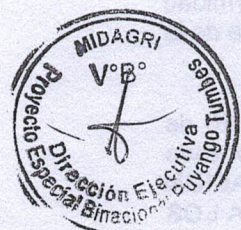
Que, mediante Decreto Supremo N° 106-80-AA se creó como organismo técnico y administrativo la Dirección Ejecutiva del Proyecto Especial Puyango -- Tumbes en el departamento de Tumbes, a fin de aprovechar las potencialidades técnicas y administrativas que requiera, especialmente de la margen derecha del río Tumbes, que cuenta con extensas áreas para irrigar, a través del Convenio Binacional entre Perú y Ecuador;

Que, mediante el artículo 2 del Decreto Supremo N.° 030-2008-AG se aprueba la fusión del Instituto Nacional de Desarrollo -- INADE, del que dependía el Proyecto Especial Binacional Puyango -- Tumbes, al entonces Ministerio de Agricultura, hoy Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, siendo este último el ente absorbente, por consiguiente, el Proyecto Especial Binacional Puyango -- Tumbes corresponde a la Unidad Ejecutora 014 del Pliego 013 Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego;

Que, mediante Decreto Supremo N° 098-2021-PCM, publicado en el diario oficial "El Peruano" el 15 de mayo de 2021, se aprueba la calificación y relación de los Programas y Proyectos Especiales del Poder Ejecutivo que dependen de cada ministerio. Asimismo, en el artículo primero de las disposiciones complementarias finales de la precitada norma, se establece que el Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes -- PEBPT, califica, desde el punto de vista organizacional, como programa bajo dependencia del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego;

Que, teniendo en cuenta el Principio de Legalidad tal como lo establece el numeral 1.1 del artículo IV del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General -- Ley N° 27444, las Autoridades Administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, con fecha 26 de noviembre del 2024, la entidad suscribe el Contrato Ejecución de Obra N.° 007-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-OA con el CONSORCIO LAURELES para la ejecución de Obra: "AMPLIACION DEL SERVICIO DE PROVISION DE AGUA PARA RIEGO EN IRRIGACION SANTA MARIA LOS LAURELES DISTRITO DE PAMPAS DE HOSPITAL DE LA PROVINCIA DE TUMBES DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES" por el monto S/ 3 400 359.00 (Tres Millones Cuatrocientos noventa y Ocho Mil



Luis Enrique Mio Talledo
DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL PUYANGO TUMBES
FEDATARIO

50

Resolución Directoral N.º 0002/2025-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DE

Trescientos Cincuenta y Tres con 00/100 soles), con un plazo de ejecución de 150 días calendario.

Que, mediante Memorándum N.º 044/2024-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DIAR del 28 de noviembre del 2024, se designa como Inspector de Obra al Ing. WALDIR ABEL PEREZ CUBA. Asimismo mediante Memorandum N.º 063/2024-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DIAR del 13 de diciembre del 2024, se le cesa en su designación;

Que, mediante Orden de Servicios N.º 1106 del 13 de diciembre del 2024, se realizó la Contratación de Supervisor de Obra Ampliación del Servicio de Provisión de Agua para Riego Sector en Irrigación Santa María, Los Laureles, Distrito de Pampas de Hospital, de la Provincia de Tumbes del Departamento de Tumbes" al Ing. CALERO ZARATE KARLOS;

Que, mediante Memorándum N.º 0071/2024-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DIAR del 17 de diciembre del 2024, se designa como Responsable del Seguimiento y Monitoreo de Obra al Ing. DECIDERIO ATOCHE ORTIZ;

Que, mediante Acta de Inicio de Obra del 12 de diciembre del 2024, se da por iniciada la obra siendo las 08:00 a.m, del mismo día, firman en señal de conformidad el Residente de Obra del **CONSORCIO LAURELES** conjuntamente con el Inspector de Obra de la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego del PEBPT.

Que, mediante CARTA N.º 006-2024/KCZ/PEBPT del 26 de diciembre del 2024, el **CONSULTOR KCZ** presenta programación y calendario valorizado actualizados a inicio de obra a la entidad, correspondientes a la ejecución de la obra "**AMPLIACION DEL SERVICIO DE PROVISION DE AGUA PARA RIEGO EN IRRIGACION SANTA MARIA LOS LAURELES, DISTRITO DE PAMPAS DE HOSPITAL DE LA PROVINCIA DE TUMBES DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES**";

Que, mediante Informe N.º 104/2024-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DIAR-DAO del 28 de diciembre del 2024, el Ing. Desiderio Atoche Ortiz – Profesional de Seguimiento y Monitoreo informa que al haber sido aprobados los cronogramas por el Jefe de Supervisión, se indica que existe correlación entre las partidas a ejecutar y la ruta crítica está identificada. Dichos cronogramas deben ser aprobados mediante acto resolutivo por el PEBPT, teniendo en consideración que el inicio del plazo de ejecución de obra es el 12 de diciembre del 2024 y el final del plazo de ejecución de obra es el 10 de mayo del 2025, los cuales son:

- Cronograma de ejecución de Obra, Programa Gantt y Pert CPM de Obra.
- Cronograma Valorizado de Obra.

Que, mediante Informe N.º 0829/2024-MIDAGRI-PEBPT-DIAR del 30 de diciembre del 2024, la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego del PEBPT concluye que, conforme a lo informado por el Responsable del Seguimiento y Monitoreo de la Obra, **resulta procedente** aprobar los calendarios de ejecución de obra;

Que, mediante proveído inserto en el Informe N.º 0829/2024-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DIAR del 30 de diciembre del 2024, el Director Ejecutivo a través de la Oficina de Administración dispone al jefe de la Oficina de Asesoría Legal, emitir el acto resolutivo correspondiente;

El **Artículo 1º del Texto Único Ordenado de la Ley N.º 30225**, Ley de Contrataciones del Estado **Decreto Supremo N.º 082-2019-EF**, establece que: La presente norma tiene por finalidad establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones; de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos. Dichas normas se fundamentan en los principios que se enuncian en el artículo 2, del referido cuerpo legal;

10 ENE 2025

Luis Enrique Mto Talledo

DESIGNADO R/D 0263-2021-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-D.E
DNI 41722012
FEDATARIO

49

Resolución Directoral N.º 002/2025-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DE

El Artículo 9º de del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado.- Ley N.º 30225 establece que: Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2 de la presente Ley;

El artículo 176 del Reglamento de la ley de Contrataciones del Estado.- Decreto Supremo N.º 344-2018- EF Reglamento de Contrataciones del Estado, establece que: 176.1. El inicio del plazo de ejecución de obra rige desde el día siguiente de que se cumplan las siguientes condiciones: **a) Que la Entidad notifique al contratista quién es el inspector o el supervisor, según corresponda; b) Que la Entidad haya hecho entrega total o parcial del terreno o lugar donde se ejecuta la obra, según corresponda; c) Que la Entidad provea el calendario de entrega de los materiales e insumos que, de acuerdo con las bases, hubiera asumido como obligación; d) Que la Entidad haya hecho entrega del Expediente Técnico de Obra completo, en caso este haya sido modificado con ocasión de la absolución de consultas y observaciones; e) Que la Entidad haya otorgado al contratista el adelanto directo, en las condiciones y oportunidad establecidas en el artículo 181.** 176.2. Para iniciar la ejecución de una obra que requiera Supervisión, puede designarse un inspector de obra o un equipo de inspectores siempre que se encuentre convocado el procedimiento de selección para contratar al supervisor. En dicho caso, solo puede mantenerse la participación del inspector o equipo de inspectores en tanto el monto de la valorización acumulada de la obra no supere el límite establecido por la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año correspondiente;

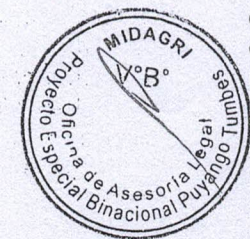
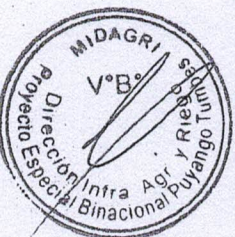
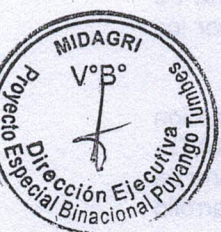
El Artículo 202. Actualización del Programa de Ejecución de Obra, dispone lo siguiente: 202.1. Cuando por razones no imputables al contratista el Programa de Ejecución de Obra vigente no refleje adecuadamente el avance real del progreso de la obra, a pedido del supervisor o inspector, **el contratista presenta a la supervisión, con copia a la entidad, en un plazo máximo de siete (7) días, la actualización del Programa de Ejecución de Obra y de los calendarios de avance de obra valorizado, de adquisición de materiales e insumos y de utilización de equipos** de manera que estos reflejen adecuadamente la situación del avance de las obras y lo necesario para su culminación en el plazo contractual vigente, siempre que no se haya afectado la ruta crítica.

202.2. El Programa de Ejecución de Obra actualizado y sus calendarios muestran claramente las diferencias con el Programa de Ejecución de Obra previo, así como la propuesta sustentada del contratista que permita superar las posibles desviaciones que se hubieran presentado, con la finalidad de asegurar el cumplimiento del plazo contractual.

202.3. El supervisor o inspector luego de revisarlo en un plazo que no exceda de siete (7) días manifiesta su aprobación u observaciones. En caso haya observaciones, éstas son levantadas por el contratista en un plazo máximo de siete (7) días, luego de los cuales el supervisor o inspector emite el Programa de Ejecución de Obra actualizado y sus calendarios que se constituyen en el Programa de Ejecución de Obra y calendarios vigentes. En caso el supervisor o inspector no se manifieste en los plazos señalados, la Entidad, en un plazo máximo de cinco (5) días de vencido el plazo del supervisor, emite su conformidad u observaciones a los programas presentados; en caso se emitan observaciones, se sigue el procedimiento previsto para el levantamiento de observaciones aplicable a la revisión que debió realizar el supervisor o inspector. Si la Entidad no se manifiesta, se da por aprobado el Programa de Ejecución de Obra Actualizado y los calendarios propuestos por el contratista que pasan a ser los documentos vigentes.

202.4. Ante la falta de presentación del Programa de Ejecución de Obra actualizado y sus calendarios por el contratista en el plazo señalado en el numeral 202.1, el supervisor o inspector lo elabora y se vuelve obligatorio para todos sus efectos.

Que, conforme al Anexo de Definiciones del Reglamento de Contrataciones del Estado.- Decreto Supremo N.º 344-2018- EF Reglamento de Contrataciones del Estado, establece que: El Calendario de Avance de Obra Valorizado es el documento en el que consta la valorización de las partidas de la obra, por períodos determinados en las bases o en el contrato y que se formula a partir del Programa de Ejecución de Obra;



CERTIFICO: Que la presente copia Fotostática es exactamente igual al Documento Original que ha tenido a la vista.

10 ENF 0025

Luis Enrique Mio Talledo
DESIGNADO R/D 0263-2021-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DE
DNI 41722012
FEDATARIO

48

Resolución Directoral N.º 002/2025-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DE

Que, de conformidad con el literal s) del artículo 10 del Manual de Operaciones del Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes, prescribe que son funciones de la Dirección Ejecutiva... "Expedir Resoluciones Directorales en asuntos de su competencia."; y estando a los documentos que se citan en el visto, y en mérito de la Resolución Ministerial N° 0239-2024-MIDAGRI, publicada en el diario oficial "El Peruano", el 11 de julio de 2024 y con el visado de la Oficina de Administración, Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, y Oficina de Asesoría Legal del PEBPT;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR LOS CALENDARIOS ACTUALIZADOS DE EJECUCIÓN DE OBRA (Cronograma de ejecución de Obra, Programa Gantt y Pert CPM de Obra, Cronograma valorizado de obra), presentado por el **Ing. KARLOS CALERO ZARATE** a cargo de la **Supervisión de Obra**, con conformidad del **Responsable del Seguimiento y Monitoreo de Obra: "AMPLIACION DEL SERVICIO DE PROVISION DE AGUA PARA RIEGO EN IRRIGACION SANTA MARIA LOS LAURELES, DISTRITO DE SAN JACINTO, PROVINCIA DE TUMBES, DEPARTAMENTO DE TUMBES"**; estableciéndose como **fecha de inicio el 12 de diciembre del 2024 y como fecha de término el 10 de mayo del 2025**, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente Resolución al representante legal de **CONSORCIO LOS LAURELES, Ing. KARLOS CALERO ZARATE**, Responsable del Seguimiento y Monitoreo, Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, Oficina de Administración, Oficina de Asesoría Legal, Órgano de Control Institucional, Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego; para los fines pertinentes.

Regístrese, Notifíquese y Archívese

Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego
Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes

Ing. FERNANDO GONZALES AGUAYO
Director Ejecutivo



CERTIFICO: Que la presente copia Fotostática es exactamente igual al Documento Original que ha tenido a la vista.

10 ENE 2025

Luis Enrique Mio Talledo

DESIGNADO R/D 0263-2021-MIDAGRI-DVDAFIR PEBPT-D.E
DNI 41722012
FEDATARIO

CERTIFICO: Que la presente copia Fotostática es exactamente igual al Documento Original que ha tenido a la vista.
10 ENE 2025
Luis Enrique Mio Talledo
DESIGNADO R/D 0263-2021-MIDAGRI-DVDAFIR PEBPT-D.E
DNI 41722012
FEDATARIO